



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

INFORME DE LA TÉCNICO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA EN RELACION CON EXPEDIENTE APROBACION PLANTILLA MUNICIPAL, ANEXO I DE PERSONAL EJERCICIO 2022 Y MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Técnico de Personal, en atención a lo acordado por la Alcaldía Presidencia y a lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el ROF y RJ de las EELL, Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con expediente de aprobación de la plantilla municipal vigente para el ejercicio 2022, Anexo de Personal y Modificación de la RPT, procede la emisión del siguiente informe en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- La plantilla municipal del Ayuntamiento de Bétera y el Anexo de Personal para el presente ejercicio 2021, fue aprobada inicialmente junto con el Presupuesto municipal para dicho ejercicio mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 08/02/2021. Tras su exposición al público, se aprobó definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del pasado 7 de abril de 2021, habiéndose dado publicidad a la misma en el BOP de Valencia nº 67 de 12-IV-2021.

Posteriormente la misma fue modificada por acuerdo plenario de 7/06/2021, publicándose dicha modificación en el BOP de Valencia nº 116 de 18-VI-2021, y entendiéndose la misma aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo fijado a tal efecto.

I.2.- Expediente iniciado por propuesta del Concejal Delegado de Personal, para aprobación de la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2022, Anexo I de Personal, así como las oportunas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas para adecuarla a dicha plantilla.

I.3.- Remisión de la propuesta de aprobación de la Plantilla, Anexo I de Personal para el ejercicio 2022 y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, a los integrantes de la Mesa General de Negociación para conocimiento y estudio.

I.4.- Aprobación de la misma con las modificaciones correspondientes por los integrantes de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, Real Decreto 11/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y para la corrección del déficit público, y en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local vigente, Real Decreto 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 861/86 de 25 de abril, sobre Régimen de retribuciones de funcionarios de Administración Local, modificado por R.D. 15/1996 de 2 de febrero, y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en cuanto a la aprobación y modificación de Plantillas y relaciones de puestos de trabajo en las Corporaciones Locales.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ANALISIS DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA Y ANEXO I DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

III.1.- Definición y contenido de la plantilla de personal

La plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida en la normativa aplicable.

En la legislación específicamente Local, se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL, y presupuestariamente, la LHL y su legislación de desarrollo, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, alude a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Así el artículo 90 de la LRBRL establece:

1. *Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios personal laboral y eventual.*

2. *Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

Asimismo el artículo 126 del TRRL establece:

“1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal eventual y laboral, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*

2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables*

b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales*

3.- *Las modificaciones de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel”.*

La creación de plazas y plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1 de la LRBRL, sin perjuicio de los límites fijados legalmente en las Leyes de Presupuestos del Estado.

III.2.- Naturaleza Jurídica

La plantilla de personal tiene naturaleza de disposición de carácter general, de reglamento local. Tiene carácter normativo y ordinamental.

Se caracteriza por las siguientes notas:

- Se integra en el ordenamiento jurídico, completándolo
- Se erige en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece por encima de destinatarios individualizados como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

III.3.- Procedimiento de aprobación y modificación y órgano competente.

La aprobación y modificación de las Plantillas de las Corporaciones Locales han de comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y se ha de hacer a través del Presupuesto y respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficacia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, atendiéndose en la formación de la relación de todos los puestos de trabajo existentes, a los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Dada la interconexión lógica entre Plantilla y Presupuesto, se aprueba con ocasión de éste, por el Pleno de la Corporación Local, órgano competente para la aprobación del mismo (art. 22.2.i y 33.2.f LRBRL y 50.5 y 70.5º ROF), tratándose además de una competencia no delegable en otros órganos (art. 22.4 y 33.4 LRBRL), siendo suficiente para su aprobación, el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.

En este sentido puede verse el TRLRHL. El objetivo es claro, así evitar un incremento de gasto no previsto al ofertar plazas que no estén dotadas.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Según los artículos 127 y 129.3 del TRRL, una vez aprobada la plantilla y/o su modificación, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

III.4.- Capítulo I del Presupuesto General del año 2022 (Anexo I)

Retribuciones del Personal del Ayuntamiento

Los funcionarios sólo pueden ser retribuidos por los conceptos establecidos en la Ley; en este sentido, el régimen de retribuciones de los funcionarios viene dispuesto con carácter general en el Capítulo III del Subtítulo I del Título III del TREBEP, que distingue entre retribuciones básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, y por su antigüedad en el mismo. Son el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo a los criterios señalados en el Estatuto. Así para los funcionarios de la Administración, según los art. 93 de la LRRL. Artículo 153 TRRL y artículo 1 del Real Decreto 861/1986.

Conforme a estos preceptos, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado, en las Leyes de Presupuestos de cada año.

Las Corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En cuanto a los conceptos retributivos, según el artículo 153 del TRRL, los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. (esta remisión al artículo 23, que está derogado por el EBEP, hay que entenderla referida a las leyes que se dicten en desarrollo de éste).

Las retribuciones a percibir por el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, incluidas en su caso, las diferidas, y las que Según el artículo 154 del TRRL, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de retribuciones o gastos de personal de las corporaciones Locales.

La ordenación del pago de gastos de personal tendrá preferencia sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la respectiva Entidad.

En este mismo sentido, el artículo 168 de la LHL establece que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Los documentos que forman parte de este expediente, contemplan la totalidad de plazas y puestos de trabajos dotados presupuestariamente, durante el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, establece en su artículo 18 en relación con las retribuciones lo siguiente:

"...Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALENCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el Sector Público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro.- La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúa en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública en los términos de la Disposición Adicional Cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021 las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Trienios
Ley 7/2007		
A ₁	14.572,68	560,88
A ₂	12.600,72	457,44
B	11.014,68	401,28
C ₁	9.461,04	346,20
C ₂	7.874,16	235,68
E (Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales 7/2007)	7.206,96	177,36

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldos y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Trienios
Ley 7/2007		
A ₁	749,38	28,85
A ₂	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C ₁	681,43	24,91
C ₂	650,20	19,44
E (Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales 7/2007)	600,58	14,78

Seis.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos y subgrupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/84	Subgrupo A1 EBEP
Grupo B Ley 30/84	Subgrupo A2 EBEP
Grupo C Ley 30/84	Subgrupo C1 EBEP



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Grupo D Ley 30/84
Grupo E Ley 30/84

Subgrupo C2 EBEP
Agrupaciones Profesionales EBEP

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez.- Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución. Además el apartado tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP."

Respecto al complemento de destino, se asignará el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el artículo 22 Uno C) de la Ley 11/2020, de 30 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

Por su parte, corresponderá el complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual, experimentará un incremento del 0,9 % respecto de la vigente a fecha 31 de diciembre de 2021.

El requisito de homogeneidad, a que se refiere el artículo 18 de la LPGE vigente, significa que los créditos destinados a las retribuciones del personal al servicio de una administración concreta no podrán experimentar un incremento superior al 0,9 % respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2020, siempre que sea igual el número de empleados, que en dicha fecha, es decir, que no se haya incorporado nuevo personal en los casos permitidos, y que las retribuciones en concepto de antigüedad no deban sufrir un aumento como consecuencia del perfeccionamiento de trienios o complementos de antigüedad. Es decir, no se trata de que el capítulo I de gastos de personal no aumente, lo que permitiría aumentar las retribuciones simplemente amortizando plazas existentes, sino que debe compararse las retribuciones globales del personal que efectivamente prestaba servicios el 31 de diciembre de 2020 y el que presta servicios durante el siguiente ejercicio de tal manera que si el número de empleados es el mismo la masa global retributiva no puede aumentar más de 0,9 %, sin perjuicio de las adaptaciones en función de la antigüedad y de las excepciones permitidas en el número Siete del mismo artículo 18.

Por otro lado además, hay que tenerse en cuenta respecto del personal laboral que de los artículos 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), y 7 TRLEBEP se deduce con toda claridad que establece que el personal laboral de las Entidades Locales se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 27 TRLEBEP, relativo a las retribuciones del personal laboral, señala que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto que en su número 2 especifica que «no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET), estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, y, en su caso, los complementos salariales. Así, dando cumplimiento a la normativa vigente de aplicación, se acompaña al expediente de plantilla, copia de las Tablas salariales que previamente se han actualizado y aprobado por los componentes de la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Bétera.

Por último en cuanto a los límites globales de las retribuciones complementarias, en tanto no se modifique por las normas de desarrollo del EBEP, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 861/1986, cuyo contenido dispone lo siguiente:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior se destinará:

- a) Hasta un 75 por 100 para complemento específico en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Dichos límites previstos por la normativa, se respetan en el Anexo de Personal del ejercicio 2022, que se acompaña junto con el resto de documentación en el presente expediente.

III.5.- Modificaciones de la Plantilla Municipal ejercicio 2022

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que el artículo 103 de la constitución dice en su punto primero que la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este sentido la Administración, en ejercicio responsable de esa facultad de autoorganización a su disposición, ha de poder adecuar su estructura organizativa a los cambios estructurales y funcionales, y aún sociales y económicos, que se vayan produciendo en aras a una adecuada, racionalizada y eficaz prestación del servicio que a la misma le corresponde, lo que al igual que, en un momento determinado, puede decidir la creación de uno o varios puestos de trabajo, operado un cambio de circunstancias, puede posteriormente acordar su amortización (TSJ Castilla León, Burgos, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª, 177/2014, de 23 de julio).

La plantilla municipal del Ayuntamiento de Bétera y el Anexo de Personal para el presente ejercicio 2021, fue aprobada inicialmente junto con el Presupuesto municipal para dicho ejercicio mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 08/02/2021. Tras su exposición al público, se aprobó definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del pasado 7 de abril de 2021, habiéndose dado publicidad a la misma en el BOP de Valencia nº 67 de 12-IV-2021.

Posteriormente la misma fue modificada por acuerdo plenario de 7/06/2021, publicándose dicha modificación en el BOP de Valencia nº 116 de 18-VI-2021, y entendiéndose la misma aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo fijado a tal efecto.

A la vista de todo ello y en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente de aplicación, se considera necesario impulsar e introducir una serie de **modificaciones en la plantilla municipal**, según se detalla a continuación y basados en la justificación que seguidamente se detallan:

A la vista de las necesidades actuales se estima la conveniencia de acomodar los servicios del Ayuntamiento a las mismas, para ello se considera necesaria la creación de una plaza de Vicesecretario/a, Grupo A1, nivel CD 30, como puesto de colaboración a la Secretaría municipal (reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) justificándose la creación de la misma en los siguientes motivos:

- ✓ Dar soporte al Departamento de Secretaría, que siendo un departamento fundamental no cuenta con las dotaciones suficientes para responder a sus crecientes necesidades (actualmente 1 Secretario, 1 Administrativo y 2 Auxiliares).
- ✓ Dar soporte a tareas concretas de apoyo al buen funcionamiento de todos los órganos municipales, comisiones y consejos, con dotaciones suficientes para ser eficaces y eficientes en sus procedimientos.
- ✓ Realizar tareas de asesoramiento e informe en toda el área de Secretaría y de soporte al resto de los departamentos que no cuenten con un técnico de administración general.
- ✓ Dar soporte a la instauración de la administración electrónica.
- ✓ Realizar tareas de sustitución del/la Secretario/a, en los casos de ausencias vacantes etc del titular del puesto.
- ✓ Cualquier otra función o tarea que le sea encomendado y/o delegada por el Secretario/a.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Igualmente, habida cuenta de la necesidad urgente de dar cumplimiento a la normativa sobre adecuación a la Administración electrónica, el creciente número de usuarios e incidencias que se han de resolver periódicamente, y vistos los recursos humanos disponibles en el Departamento de Informática, se da la necesidad urgente de creación de un puesto de Administrador de sistemas informáticos, Grupo C1, nivel CD 21, que posibilite una mejor gestión del departamento y de las funciones que diariamente se llevan a cabo en el mismo.

Por otra parte, se entiende la necesidad de reclasificar los puestos de Técnico de Gestión de Administración General que aparecen en la plantilla municipal como grupo A2, y que actualmente se encuentran contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Bétera, como puestos barrados A1/A2 (Técnico de Rentas AEC-02 y Técnico de Recursos Humanos JUR-05), y ello a la vista del grado de responsabilidad y jefatura que ostentan los mismos, así como del cometido de las funciones que en ellos se desempeñan.

Así consta detallado en la propuesta del Concejal Delegado de Personal, en la que se justifica la necesidad de la realización de dichas modificaciones en la plantilla municipal vigente.

Se justifica en el borrador del Anexo de Personal que dicha ampliación de la plantilla no supone incremento del gasto público ni global del capítulo 1ª, puesto que ya existía una previsión presupuestaria para determinados puestos de trabajo que ahora se destinarán a estas plazas, haciéndose la correspondiente modificación presupuestaria.

En primer lugar, y respecto de la reclasificación de los puestos de Técnico de Gestión de Administración General que aparecen en la plantilla municipal como grupo A2, los mismos ya se encuentran contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Bétera, como puestos barrados A1/A2 (Técnico de Rentas AEC-02 y Técnico de Recursos Humanos JUR-05), entendiéndose la necesidad de realizar dicha reclasificación, a la vista del grado de responsabilidad y jefatura que ostentan los mismos, así como del cometido de las funciones que en ellos se desempeñan. Dicha reclasificación, únicamente afecta al grupo de titulación, no así al Nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico que ya se recogía en la Relación de Puestos de Trabajo.

Seguidamente, por lo que se refiere a la creación de las plazas de Vicesecretario y Técnico Auxiliar Administrador Sistemas Informáticos, quedarían amparadas por la excepción contenida en el apartado 7 del artículo 18, al ser de carácter excepcional y singular, no vulnerando lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

Así, se exceptúan por tanto del cómputo de la limitación del incremento salarial, aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan por alguna de las siguientes circunstancias, las cuales se deberán justificar, sobre la siguiente base:

1.- Adecuaciones retributivas por el contenido del puesto de trabajo. En todos aquellos casos en que se produzca una modificación de las condiciones de un puesto de trabajo, o la reclasificación del mismo, normalmente mediante una rectificación de la RPT de la corporación, que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del 0,9 por ciento de subida salarial (previsto en la LPGE para el ejercicio 2021) estará excluido, y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

2.- **Por la variación del número de efectivos asignados** a cada programa. En todos aquellos casos en que se produzca una variación de efectivos, puede producirse al crear nuevas plazas en la plantilla, de acuerdo siempre con la limitación establecida para la oferta pública de empleo prevista en el artículo 20.Uno de la LPGE sobre tasa de reposición de efectivos, o como consecuencia de jubilaciones, amortización de plazas, etc.

3.- Por el grado de consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo, cuando así esté establecido. Dichas medidas singulares y excepcionales pertenecen al ámbito de la potestad de auto organización administrativa de las corporaciones locales, y puede generar incrementos retributivos superiores al 0,9 por ciento; si bien, puesto que se trata de una excepción a la norma, deberá interpretarse de manera restrictiva y justificarse en todo caso su necesidad.

Igualmente y visto lo establecido en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 15 contempla, bajo la rúbrica puestos de colaboración, que las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente. A los citados puestos de trabajo, les corresponderán las funciones reservadas, que previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría Intervención y Tesorería. Asimismo les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos. La clasificación de estos puestos de trabajo corresponderá a la Comunidad Autónoma:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALENCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de Secretaría e Intervención-tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1ª o 2ª y puestos de colaboración a las funciones de Secretaría- intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado como Clase 3ª.
- b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1ª (como es el caso del Ayuntamiento de Bétera), los puestos de colaboración a las funciones de secretaria podrán ser clasificados en 1ª, 2ª y 3ª clase, y ser adscritos, respectivamente a las Subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría categoría Entrada y Subescala de Secretaría Intervención.

Finalmente, las funciones de los Secretarios se han ampliado tras la entrada en vigor del RD 128/2018, ya citado, cuya nueva y más amplia descripción de funciones se contiene en el artículo 3.

Por todo lo expuesto, y en aras a dotar al Ayuntamiento de Bétera del pertinente control legal que la ley encomienda a los Secretarios, además de prestar asistencia al Ayuntamiento antes las múltiples dificultades a las que debe afrontarse, conforme expuesto, deviene imprescindible la creación de un puesto de colaboración a la Secretaría General.

Se manifiesta por tanto, la voluntad de este Ayuntamiento de hacer uso de la facultad prevista en este Reglamento, para la creación de la plaza y puesto de trabajo de Vicesecretario/a, pidiendo a la Comunidad Autónoma que proceda a clasificar dicho puesto en clase 2ª, en aras a ser cubierto por funcionario de habilitación de carácter nacional dentro de la Subescala de Secretaría y categoría entrada.

Por su parte y por lo que respecta a la plaza de Técnico Auxiliar Administrador Sistemas Informáticos propuesta (Grupo C1, nivel CD 21), consta justificada la necesidad urgente de crear la misma, debiéndose dar cumplimiento por parte de esta Administración a la normativa sobre adecuación a la Administración electrónica, así como a la vista del creciente número de usuarios e incidencias que se han de resolver periódicamente, y vistos los recursos humanos disponibles actualmente en el Departamento de Informática, y ello con la finalidad de posibilitar una mejor gestión del departamento y de las funciones que diariamente se llevan a cabo en el mismo. Quedaría por tanto, amparada por la excepción contenida en el apartado 7 del artículo 18, no vulnerando lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 y dado que se trata de una variación del número de efectivos asignados al área. Dicha variación de efectivos, puede producirse al crear nuevas plazas en la plantilla, de acuerdo siempre con la limitación establecida para la oferta pública de empleo prevista en el artículo 19.Uno de la LPGE sobre tasa de reposición de efectivos, o como consecuencia de jubilaciones, amortización de plazas, etc.

Dicho artículo 19.Uno.3.S), y a los efectos de la tasa de reposición de efectivos considera como sector prioritario "El personal que preste servicios en el Área de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones".

Ambas modificaciones, por tanto quedarían amparadas por la excepción contenida en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (texto legal consolidado y vigente en la actualidad) tiene la finalidad de contención del gasto público, y establece en su preámbulo que en materia de haciendas locales es importante garantizar que la situación financiera de las Corporaciones Locales no ponga en peligro la consecución del principal objetivo en materia presupuestaria, que es la reducción del déficit público. Desde la aprobación de dicho texto legal, se ha venido contemplando en los Leyes de Presupuestos Generales del Estado las oportunas medidas con la finalidad de reducir los gastos corrientes en el Capítulo I de los presupuestos.

La propuesta de aumento de plantilla que consta detallada en la Moción del Concejal Delegado de Personal, supone un incremento de los gastos del Capítulo I de Personal, si bien dicho incremento se ve compensado con la disminución de otros créditos previstos para el ejercicio 2022, respecto del ejercicio anterior. Así por lo que afecta a la reclasificación de los puestos de Técnico de Gestión de Administración General que aparecen en la plantilla municipal como grupo A2, los mismos se encuentran contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Bétera, como puestos barrados A1/A2 (Técnico de Rentas AEC-02 y Técnico de Recursos Humanos JUR-05), y ello a la vista del grado de responsabilidad y jefatura que ostentan los mismos, así como del cometido de las funciones que en ellos se desempeñan. Además consta justificado en el borrador del Anexo de Personal que dicha ampliación de la plantilla no supone incremento del gasto público ni global del capítulo 1ª, puesto que ya existía una previsión presupuestaria para determinados puestos de trabajo que ahora se destinarán a estas plazas, haciéndose la correspondiente modificación presupuestaria, todo ello según detalle a continuación:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

PARTIDAS/PUESTOS A DISMINUIR		RECLASIFICACION PLAZAS PROPUESTO	
9320 131 Personal laboral lectura Contadores (2)	7.910,24 €	9200 Técnico Gest. A.G. A1	2.459,33 €
		9320 Técnico Gest. A.G. A1	2.459,33 €
TOTAL A DISMINUIR	7.910,24 €	TOTAL A AUMENTAR	4.918,66 €

*Las cantidades detalladas se corresponden con el total de retribuciones incluida SS

A la vista de todo lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende que no se vulnerarían los límites previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, por los motivos que con anterioridad se han transcrito.

No obstante, a pesar de constar propuesta debidamente motivada para la ampliación de la plantilla, así como resumen en el que se observa que el incremento de gasto que supone la modificación de plantilla se realiza con cargo a otros créditos que son amortizados, deberá darse cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente respecto a la ampliación de la plantilla y por lo que se refiere al gasto que ello supone en la consignación presupuestaria en el Anexo de Personal, debiendo constar informe emitido por los Servicios de Intervención municipal en el que se indique si dicho aumento supone o no incremento del gasto público o global del Capítulo I, o en su caso si el mismo queda compensado mediante reducción de otras unidades o capítulos de gasto corrientes no ampliables.

Por tanto las modificaciones de la plantilla correspondiente al ejercicio 2022, respecto de la aprobada el pasado ejercicio son las siguientes:

PUESTOS DE NUEVA CREACION

a) PUESTOS RESERVADOS FHE

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATG	G.Ley 30/84	C.D.	C. ESPECIFICO
1	Vicesecretario/a	F	FHN	Secretaría	2ª	Entrada	A1	30	DT1-RF1-DEA3-R M3-ED2

b) PUESTOS RESERVADOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	G.Ley 30/84	C.D.	C. ESPECIFICO
	ADMINISTRACION ESPECIAL							
1	Técnico Auxiliar Administrador Stmas. Informáticos	F	A.E.	Técnica	Media	C1	21	DT4-RF4-L1-FH1

RECLASIFICACION PUESTOS YA EXISTENTES

a) PUESTOS RESERVADOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	G.Ley 30/84	C.D.	C. ESPECIFICO
	ADMINISTRACION GENERAL							
2	Técnico Administración General	F	A.G.	Técnica	Superior	A1	24	DT3-RF3-RM3

Como consecuencia de ello, y a vista la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 24/02/2021, procedería la adecuación y modificación de la misma, al objeto de que se reflejen adecuadamente las modificaciones introducidas en la Plantilla municipal.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ANALISIS DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA DURANTE EL EJERCICIO 2022 PARA ADECUACION PLANTILLA MUNICIPAL.

IV.1.- De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, la planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.

Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente.

IV.2.- El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

A. Por el Servicio Municipal correspondiente deberá redactarse el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la ampliación que deberá incluir los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Denominación.
- c) Naturaleza jurídica.
- d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales.
- e) Retribuciones asignadas al mismo.
- f) Forma de provisión.
- g) Adscripción orgánica.
- h) Localidad o movilidad geográfica, en su caso.
- i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales que tengan carácter permanente en los términos previstos en la normativa de desarrollo de la presente ley y la categoría profesional para los puestos laborales.
- j) Competencia lingüística en los conocimientos de valenciano requerida, en los términos establecidos reglamentariamente.
- k) Funciones.
- l) Méritos, en su caso.
- m) En su caso, pertenencia a una agrupación de puestos de trabajo.
- n) Porcentaje de jornada, en su caso.
- o) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.

B. En base a dicha información y a los informes que considere oportuno, por el órgano competente se formulará propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

C. Dicha propuesta deberá ser objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para que adopten un acuerdo al respecto.

D. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal y por el Jefe del Servicio correspondiente.

E. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por mayoría simple.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

F. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, junto con el resumen del presupuesto, así como en la sede electrónica municipal.

IV.3.- La Relación de Puestos de Trabajo es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.

A la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por el que se pretende modificar el contenido de los puestos de trabajo que se indican se acompaña la justificación pertinente para llevar a cabo su modificación.

En el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo elaborado se ha confeccionado una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y en cuanto a las modificaciones, y se ha valorado individualmente siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico. Tal valoración se entiende que no supone un incumplimiento de las limitaciones establecidas por la LPGE del año 2022.

IV.4.- Se estima por tanto necesario impulsar e introducir las oportunas **modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo**, a la que se acompañan como Anexos la oportuna modificación del organigrama correspondiente y Ficha de funciones, y según se detalla a continuación,;

1.- CREACION PUESTO RPT

ANEXO RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE BETERA									
IDENTIFICACION			REQ. DESEMPEÑO			RETRIBUCIONES		OTRAS CIRCUNST.	
Cod	Denomina	Dotac	Grup.	Escala	Naturaz.	CD	CE	Jornada	
JUR-12	VICESECRETARIO	1	A1	FHN	Funcionarial	30	DT1-RF1-DEA3-R M3-ED2	Completa	
JUR-13	TEC. AUX. ADMINISTRADOR SISTEMAS INFORMATICOS	1	C1	TECNICA	Funcionarial	21	DT4-RF4-L1-FH1	Completa	

Respecto de la reclasificación de los puestos de Técnico de Gestión de Administración General que aparecen en la plantilla municipal como grupo A2, los mismos ya se encuentran contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Bétera, como puestos barrados A1/A2 (Técnico de Rentas AEC-02 y Técnico de Recursos Humanos JUR-05), y ello a la vista del grado de responsabilidad y jefatura que ostentan los mismos, así como del cometido de las funciones que en ellos se desempeñan, por lo que la correspondiente modificación en la plantilla ya se encuentra reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

El expediente de modificación y aprobación de la plantilla municipal, Anexo I de Personal, así como de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se inicia con la presente moción, y deberá recoger los informes preceptivos en los que se contemplan el procedimiento y trámites precisos para llevar a efecto la misma, y contribuyéndose con la misma a la adecuada prestación de los servicios municipales que se llevan a cabo a la comunidad vecinal dentro de las competencias que, por el ordenamiento jurídico vigente, se atribuyen a las Corporaciones Locales.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, así como de los antecedentes y consideraciones jurídicas del presente informe, se emite informe favorable a la propuesta formulada por la Concejalía de Personal, remitiéndose el mismo para la preceptiva fiscalización por los servicios económicos municipales y formulándose PROPUESTA DE RESOLUCION con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones introducidas en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Bétera del ejercicio 2021, según detalle a continuación:

PUESTOS DE NUEVA CREACION



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

a) PUESTOS RESERVADOS FHE

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATG	G.Ley 30/84	C.D.	C. ESPECIFICO
1	Vicesecretario/a	F	FHN	Secretaría	2ª	Entrada	A1	30	DT1-RF1-DEA3-R M3-ED2

b) PUESTOS RESERVADOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	G.Ley 30/84	C.D.	C. ESPECIFICO
	ADMINISTRACION ESPECIAL							
1	Técnico Auxiliar Administrador Stmas. Informáticos	F	A.E.	Técnica	Media	C1	21	DT4-RF4-L1-FH1

RECLASIFICACION PUESTOS YA EXISTENTES

a) PUESTOS RESERVADOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	G.Ley 30/84	C.D.	C. ESPECIFICO
	ADMINISTRACION GENERAL							
2	Técnico Administración General	F	A.G.	Técnica	Superior	A1	24	DT3-RF3-RM3

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2022, con las modificaciones introducidas en la misma, y quedando la misma estructurada de conformidad con detalle a continuación:

PLANTILLA MUNICIPAL 2022

a) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,	ESC.	SUBESC.	CLASE	G.Ley 30/84	C.D.	OBSERVACIONES
	HABILITACION NACIONAL							
1	Secretaría	F	FHN	Secretaría	1ª	A1	30	
1	Vicesecretaría	F	FHN			A1	30	
1	Intervención	F	FHN	Interv.Tesor	1ª	A1	30	
1	Tesorería	F	FHN	Tesorería	Entrada	A1	30	
1	Viceintervención	F	FHN	Intervención-Tesorería	2ª	A1	30	
5	SUBESCALA FHN							
	ADMON.GENERAL							
1	Oficial Mayor	F	A.G.	Técnica	Superior	A1	28	
2	Técnico Administración General	F	A.G.	Técnica	Superior	A1	24	
1	Recaudador/a	F	A.G.	Administrativa	Adva	C1	21	



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

13	Administrativo/a	F	A.G.	Administrativa	Adva	C1	22	Vacante (2) Promoción interna
19	Auxiliar	F	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	C2	18	Vacante (11)
1	Informador/a	F	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	C2	17	
2	Ordenanza	F	A.G.	Subalterna	Subalterna	AP	14	
39	ESCALA A.GENERAL							
	ADMON ESPECIAL							
1	Asesor/a Jurídico/a	F	A.E.	Técnica	Superior	A1	28	
1	Arquitecto/a Serv. Jcos.	F	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	64% jornada Vacante (1)
2	Arquitecto/a	F	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	Vacante (1)
3	Arquitecto/a Técnico/a	F	A.E.	Técnica	Media	A2	23	Vacante (1)
1	Ingeniero Superior	F	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	Vacante (1)
1	Topógrafo/a	F	A.E.	Técnica	Media	A2	23	Vacante (1)
2	Asistente/a Social	F	A.E.	Técnica	Media	A2	23	
1	Documentalista	F	A.E.	Técnica	Media	A2	23	
1	Técnico Informático	F	A.E.	Técnica	Media	A2	24	
1	Técnico Informático	F	A.E.	Técnica	Media	A2	23	Vacante (1)
	Tec. Aux. Programador Sistemas							
1	Informáticos	F	A.E.	Técnica	Media	C1	21	
1	Delineante	F	A.E.	Técnica	Media	C1	21	
1	Archivero/a biblioteca	F	A.E.	Técnica	Auxiliar	C1	17	
1	Técnico contable	F	A.E.	Técnica	Media	A2	23	Vacante (1)
4	Operario/a	F	A.E.	S.E.	P.O.	AP	14	Vacante (2)
1	Operario/a (colegio)	F	A.E.	S.E.	P.O.	AP	13	
1	Sepulturero/a	F	A.E.	S.E.	P.O.	AP	12	Vacante (1)
2	Inspector/a	F	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	
						B (6) C1(2)		Vacante (1) 2 a extinguir (C1)
8	Oficiales	F	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	
40	agentes	F	A.E.	S.E.	P.L.	C1	21	Vacante (13)
74	ESCALA A.ESPECIAL							
5	SUBESCALA FHN							
39	ESCALA A.GENERAL							
74	ESCALA A.ESPECIAL							
118	TOTALES							

b) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

b).1.-De actividad permanente y dedicación completa

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT,		OBSERVACIONES
4	Psicólogo/a Pedagogo/a	L.I.		
5	Educador/a Infantil	L.I.		Vacante (5)
1	Operario Mant.Instal.	L.I.		



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

1	Operario Serv.Jardineria	L.I.		
1	Operario Serv.Electricidad	L.I.		Vacante (1)
1	Operario Serv.Fontanería	L.I.		
7	Operarios Serv.varios	L.I.		
1	Subalterno	L.I.	Extinguida Cámara Agraria	Convenio singularizado
1	Limpiadora	L.I.		Vacante (1)
22	TOTALES			

TIPO	DENOMINACION RELACIONES PUESTOS	Nº PUESTOS
a)	Funcionarios de carrera	118 (CIENTO DIECIOCHO)
b)	De actividad permanente	22 (VEINTIDOS)
	TOTALES.....	140 (CIENTO CUARENTA)

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo I de Personal con las modificaciones retributivas recogidas a la vista de las modificaciones realizadas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones introducidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bétera del ejercicio 2022, según detalle a continuación, a los que se acompaña como Anexos modificación de la ficha de funciones y organigrama, en su caso:

1.- CREACION PUESTO RPT

ANEXO RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE BETERA									
IDENTIFICACION			REQ. DESEMPEÑO			RETRIBUCIONES		OTRAS CIRCUNST.	
Cod	Denomina	Dotac	Grup.	Escala	Naturaz.	CD	CE	Jornada	
JUR-12	VICESECRETARIO	1	A1	FHN	Funcionarial	30	DT1-RF1-DEA3-R M3-ED2	Completa	
JUR-13	TEC. AUX. ADMINISTRADOR SISTEMAS INFORMATICOS	1	C1	TECNICA	Funcionarial	21	DT4-RF4-L1-FH1	Completa	

CUARTO.- Entender que tras las modificaciones introducidas en dicha Relación de Puestos de Trabajo, la misma quedaría estructurada según detalle a continuación:

ANEXO RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE BETERA										
IDENTIFICACIÓN				REQUISITOS DE DESEMPEÑO			RETRIBUCIONES			
Cod	Denominación	Dotación	Grupo	Escala	Naturaleza	CD	CE	Jornada	*	
JUR-10	SECRETARIO/A	1	A1	Funcionarial – Habilitación Nacional	Funcionarial	30	DTHN-RFHN- DEA3-RM5- ED3	Completa		
JUR-12	VICESECRETARIO	1	A1	Funcionarial – Habilitación Nacional	Funcionarial	30	DT1-RF1- DEA3-R M3- ED2	Completa		
AEC-06	INTERVENTOR/A	1	A1	Funcionarial – Habilitación Nacional	Funcionarial	30	DTHN-RFHN- DEA3-RM5- ED3	Completa		
AEC-04	TESORERO/A	1	A1	Funcionarial – Habilitación Nacional	Funcionarial	30	DT1-RF1- DEA3-RM4- ED1	Completa		



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

AEC-05	VICEINTERVENTOR/A	1	A1	Funcionarial – Habilitación Nacional	Funcionarial	30	DT1-RF1-DEA3-R M3-ED1	Completa	
URB-09	TAG URBANISMO / OFICIAL MAYOR	1	A1	General	Funcionarial	28	DT2-RF1-DEA3-RM5-ED2	Completa	
AEC-02	TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL – G. TRIBUTARIA	1	A2/A1	General	Funcionarial	24	DT3-RF3-RM3	Completa	
JUR-05	TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL - RRRH	1	A2/A1	General	Funcionarial	24	DT3-RF3-RM3	Completa	
AEC-01	RECAUDADOR/A	1	C1	General	Funcionarial	21	DT5-RF5-DEA2	Completa	
ADM	ADMINISTRATIVO/A	13	C1	General	Funcionarial	22	DT5-RF5-DEA2	Completa	
AUXADM	AUXILIAR ADM	19	C2	General	Funcionarial	18	DT6-RF6-DEA3-AP1	Completa	
JUR-04	COORDINADOR SUBALTERNOS - INFORMADOR	1	C2	General	Funcionarial	17	DT6-RF6-AP1-L3	Completa	
JUR-02	ORDENANZA MERCADO	1	AP	General	Funcionarial	14	DT7-RF7-DEA4-AP1-ED3- FH3	Completa	
JUR-03	ORDENANZA CULTURA Y FIESTAS	1	AP	General	Funcionarial	14	DT7-RF7-DEA4-AP1-ED3	Completa	
JUR-01	CONSERJE	2	AP	General	Funcionarial	14	DT7-RF7-DEA4	Completa	
JUR-01	CONSERJE	1	AP	General	Funcionarial	12	DT7-RF7-DEA4	Completa	
JUR-01	CONSERJE	5	AP	General	Funcionarial	10	DT7-RF7-DEA4	Completa	
ECB-01	CONSERJE COLEGIO	2	AP	General	Funcionarial	13	DT7-RF7-DEA4	Completa	ED1
ECB-01	CONSERJE COLEGIO	5	AP	General	Funcionarial	10	DT7-RF7-DEA4	Parcial/Completa	
JUR-09	TAG CONTRATACIÓN - ASESOR/A JURÍDICO	1	A1	General	Funcionarial	28	DT2-RF1-DEA3-RM3-ED1	Completa	
JUR-11	ARQUITECTO SERV. JCOS	1	A1	Especial/Técnica	Funcionarial	26	DT3-RF2-DEA2	Parcial	
URB-08	ARQUITECTO/A	2	A1	Especial/Técnica	Funcionarial	26	DT3-RF2-DEA2-ED1	Completa	
URB-06	INGENIERO/A MUNICIPAL caminos	1	A1	Especial/Técnica	Funcionarial	26	DT3-RF2-DEA2-RM2-ED1	Completa	
URB-07	INGENIERO/A industrial superior	1	A1	Especial/Técnica	Funcionarial	26	DT3-RF2-DEA2-ED1	Completa	
URB-02	ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	A2	Técnica	Funcionarial	23	DT3-RF3	Completa	
URB-03	ARQUITECTO/A TÉCNICO – JEFATURA BRIGADA	1	A2	Técnica	Funcionarial	23	DT3-RF3-RM4-ED1	Completa	
URB-04	INGENIERO/A TOPOGRAFO	1	A2	Especial/Técnica	Laboral/funcionarial	23	DT3-RF4	Completa	
SS-03	TRABAJADOR/A SOCIAL – COORDINADOR/A	1	A2	Especial		23	DT4-RF4-RM4-L1-PL1	Completa	
SS-04	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	A2	Especial	Laboral	23	DT4-RF4-PL1	Completa	
JUR-08	TECNICO DE ARCHIVOS/DOCUMENTALISTA	1	A2		Funcionarial	23	DT3-RF4	Completa	
JUR-06	TECNICO INFORMÁTICO RESPONSABLE	1	A2	Especial/Técnica	Funcionarial	24	DT3-RF3-L1	Completa	
JUR-07	TECNICO MEDIO INFORMATICO	1	A2	Especial/Técnica	Funcionarial	23	DT3-RF4	Completa	
JUR-13	TEC. AUX. PROGRAMADOR STMAS. INFORMATICOS	1	C1	Técnica	Funcionarial	21	DT4-RF4-L1-FH1	Completa	
AEC-03	TECNICO MEDIO CONTABILIDAD	1	A2	General	Funcionarial	23	DT3-RF4	Completa	
URB-05	INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	1	A2	Especial/Técnica	Funcionarial	23	DT3-RF3	Parcial	
SEGC-03	INSPECTOR/A JEFE	1	A2	Especial	Funcionarial	26	DT3-RF4-RM5-ED3-PN3-PL3	Completa	
SEGC-04	INSPECTOR/A	1	A2	Especial	Funcionarial	26	DT3-RF4-RM2-ED1-PN3-PL3	Completa	
SEGC-02	OFICIAL POLICIA LOCAL	6	B	Especial	Funcionarial	22	DT4-RF4-RM1-TT-PN3-PL3	Completa	
SEGC-02	OFICIAL POLICIA LOCAL	2	C1	Especial	Funcionarial	22	DT4-RF4-RM1-TT-PN3-PL3	Completa	
SEGC-01	AGENTE POLICIA LOCAL	40	C1	Especial	Funcionarial	21	DT5-RF5-TT-PN3-PL3	Completa	

Cód. Validación: 13520750562534257541 | Verificación: https://sta.betera.es/sis/pages/validacion/documentCheck.jsp



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

URB-01	TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	1	C1	Técnica	Funcionarial	21	DT4-RF4	Completa	
ECB-04	AUXILIAR DE BIBLIOTECA - BIBLIOTECARIO/A C1/A2	1	A2/C1	Técnica	Funcionarial	17	DT5-RF5	Completa	
ECB-03	AUX BIBLIOTECA	1	C1	Técnica	Funcionarial	17	DT5-RF5	Completa	
ECB-09	DIRECTOR/A GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL	1	A1	Especial/Técnica	Laboral/funcionarial	24	DT3-RF4-RM3	Completa	
ECB-10-SS	PSICOLOGO/A	3	A1	Especial/Técnica	Laboral	24	DT3-RF4	Completa	
ECB-07	PROFESOR/A EPA	4	A2		Laboral	24	DT4-RF4	Parcial	
ECB-08	TECNICO CULTURA	1	A2		Laboral	23	DT4-RF4- FH2	Completa	
D-05	COORDINADOR/A DE DEPORTES	1	A2		Laboral	23	DT3-RF4	Completa	
RADL-03	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - TURISMO	1	A2		Laboral	23	DT3-RF4- FH2	Completa	
RADL-02	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - EMPLEO Y COMERCIO	1	A2		Laboral	23	DT3-RF4-DEA1- FH2	Completa	
SS-05	EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2		Laboral	20	DT4-RF4-RM1	Completa	
SS-06	LOGOPEDA	1	A2		Laboral	16	DT4-RF4	Parcial	
SS-07	PROFESOR/A DE SERVICIOS SOCIALES	1	A2		Laboral	16	DT4-RF4	Parcial	
URB-02	TECNICO MEDIO AMBIENTE	2	C1		Laboral	21	DT4-RF4	Completa	
ECB-05	COORD. ESCOLETA/TECNICO EDU INFANTIL	1	C1		Laboral	14	DT5-RF5-RM3	Completa	
ECB-06	TECNICO EDU INFANTIL	13	C1		Laboral	14	DT5-RF5	Parcial/Completa	
RADL-01	TECNICO AUXILIAR RADIO	1	C1		Laboral	21	DT5-RF5	Completa	
ECB-02	TECNICO AUX. EDU INFANTIL	1	C2		Laboral	14	DT6-RF6	Parcial	
JUR-04	AUXILIAR DE APOYO	1	C2		Laboral	18	DT6-RF6-DEA3	Completa	
BSM-01	ALMACENISTA	1	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA5-PN2-PL2	Completa	
BSM-16	OFICIAL RESPONSABLE DE FONTANERÍA	1	AP		Laboral	14	DT6-RF6-DEA5-RM1-L3-PN2-PL2	Completa	
BSM-17	OFICIAL RESPONSABLE ELECTRICISTA	1	AP		Laboral	14	DT6-RF6-DEA5-RM1-L3-PN2-PL2	Completa	
BRM-07	OFICIAL RESPONSABLE DE JARDINERÍA	1	AP		Laboral	14	DT6-RF6-DEA5-RM1-PN2-PL2	Completa	
BSM-08	OFICIAL RESPONSABLE DEL HUERTO DE LAS ALBAHACAS	1	AP		Laboral	13	DT7-RF6-DEA5-PN2-PL2	Completa	
BRM-02	OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS - ELECTRICISTA	2	AP		Laboral	13	DT7-RF6-DEA5-L3-PN2-PL2	Completa	
BSM-03	OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS - FONTANERO	2	AP		Laboral	13	DT7-RF6-DEA5-L3-PN2-PL2	Completa	
BSM-04	OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS / MANTENIMIENTO	9	AP		Laboral	12	DT7-RF6-DEA5-PN2-PL2	Completa	
	OFICIAL MANTENIMIENTO	1	AP		Laboral	12	DT7-RF6*DEA5-PN2-PL1	Completa	
BRM-05	PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS / MANTENIMIENTO	4	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA5-PN2-PL2	Completa	
BRM-06	CONDUCTOR/A DE BRIGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES	4	AP		Laboral	12	DT7-RF7-DEA5-PL1	Completa	
BSM-09	PEÓN JARDINERIA Y MEDIO AMBIENTE	9	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA5-PN2-PL2	Parcial/Completa	
	PEÓN AGRICULTURA	2	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA5-PN2-PL2	Completa	
BSM-10	OPERARIOS PARQUE MOVIL	1	AP		Laboral	13	DT7-RF7-DEA5-PN2-PL2	Completa	
BSM-10	OPERARIOS PARQUE MOVIL	1	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA5-PN2-PL2	Completa	
BSM-11	OFICIAL DE CEMENTERIO / SEPULTURERO/A	1	AP		Laboral	12	DT7-RF6-DEA5-F3- P5-PN3-PL2	Completa	
	OFICIAL DE CEMENTERIO	1	AP		Laboral	12	DT7-RF6-DEA5-F3- P5-PN2-PL2	Completa	
BSM-12	RESPONSABLE DE LIMPIEZA	1	AP		Laboral	10	DT7-RF6-DEA5-PL1	Parcial/Completa	

Cód. Validación: 13520750562534257541 | Verificación: https://sta.betera.es/ta/pages/utills/documentCheck.jsp



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

BSM-13	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	10	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA5-PL1	Parcial/Completa	
BSM-14	OFICIAL DE PINTURA	2	AP		Laboral	12	DT7-RF6-DEA5-PL1	Completa	
BSM-15	PEÓN PINTURA	4	AP		Laboral	12	DT7-RF7-DEA5-PL1	Completa	
D-04	AUXILIAR MONITOR DEPORTIVO	1	AP		Laboral	12	DT5-RF5-DEA5	Parcial	
D-01	OPERARIO POLIDEPORTIVO	2	AP		Laboral	14	DT7-RF6-DEA4-N2-TP-PN1-PL1	Completa	ED1
D-03	SOCORRISTA	3	AP		Laboral	12	DT7-RF7-DEA3	Completa	
D-02	RECEPCIONISTA	3	AP		Laboral	10	DT7-RF7-DEA4-N1	Completa	
SS-02	MONITOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	AP		Laboral	10	DT7-RF6	Parcial	
SS-01	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	6	AP		Laboral	10	DT7-RF7-PN1	Parcial	

QUINTO.- Solicitar que se proceda a la mayor brevedad posible, por el órgano competente en materia de administración local de la Consellería de Presidencia, a la clasificación del puesto de Vicesecretaría del ayuntamiento de Bétera,, dentro de los reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, clase segunda, categoría entrada.

SEXTO.- Publicar la platilla, y Relación de Puestos de Trabajo, junto con el presupuesto, durante el plazo de 15 días hábiles para presentación de alegaciones. Las mismas se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, en caso contrario, será el Pleno el órgano competente para resolverlas.

SEPTIMO.- Remitir, una vez aprobadas definitivamente las mismas, las oportunas copias, y documentación correspondiente a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Con todo lo que antecede se tiene por emitido el informe de la Técnico de Personal que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado y a la consideración del órgano competente del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Firmado en Bétera

LA TECNICO DE PERSONAL Y RR.HH.